



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 3.516.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente D.E. Letra "F" - N° 180519/1 - Fichero N° 59, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 04651-1; y

CONSIDERANDO:

Que con la sanción de la Ley 25.561 de diciembre de 2001, el mercado ha sufrido profundas perturbaciones que se traducen en constantes aumentos de precios de todos los productos.

Que la indexación que se desencadenó, ha traído como consecuencia que los proveedores en distintas oportunidades hayan ya manifestado que se ven imposibilitados de presentar ofertas con pagos a plazo y de mantenerlas por más de 24 hs. o 48 hs., expresando alguno de ellos inclusive, que sólo podrían cotizar por pago adelantado y en dólares.

Que la situación descripta tiene también sus consecuencias para la actividad de la Administración, ya que, si en virtud de los montos de las compras, se debe llamar a licitación pública o privada, éstas pueden resultar desiertas o bien no convenientes a los intereses municipales.

Que si tenemos en cuenta que los proveedores sólo pueden mantener las ofertas por plazos muy cortos (24 hs. o 48 hs.) - y en toda licitación pública y privada existe la obligación de mantener la oferta por plazos que, según la complejidad y tipo de la licitación, generalmente oscila entre los 45 a 60 días, con posibilidades de prórrogas -, es altamente probable que no se presente oferente alguno a la misma, debiendo declarársela desierta.

Que también puede ocurrir, que a los fines de no sufrir un quebranto, el proponente que concurra a la licitación presente una oferta cuyo precio no represente los valores del mercado en dicho momento, ya que la imposibilidad de previsión trae aparejada posibles conductas especulativas consistentes en la carga del precio ofertado.-

Que en este supuesto no resultaría conveniente a los intereses municipales.

Que es claro entonces que, en el marco de la legislación vigente y en la actual situación del mercado, un llamado a licitación pública o privada resulta prácticamente imposible de concretar con éxito.

Que a los fines de evitar la paralización de la actividad administrativa, lo que redundaría directamente en perjuicio del interés público, se han analizado las disposiciones de la Ordenanza N° 2026 - que regula todo lo referente a la licitación, adjudicación, ejecución, recepción e inspección de provisiones, suministros o locaciones de servicio (Art. 1°) - a los fines de evaluar una modificación a dicha norma legal que permita, al menos en algunos casos, sortear la situación con que se enfrenta la Municipalidad cuando debe adquirir un producto mediante un llamado a licitación pública o privada.


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Que lo que se pretende es incorporar a la misma un procedimiento alternativo al fijado para la licitación pública y privada.

Que según lo expresado, la situación es la siguiente: a) el mayor obstáculo con que se encuentran los proveedores es la imposibilidad de mantener ofertas; b) la etapa del procedimiento licitatorio que más tiempo insume es el estudio del cumplimiento de los aspectos formales y técnicos; y c) según lo dispone el artículo 12° y 14° de la Ordenanza N° 2026, toda la documentación debe ser presentada en un mismo momento.

Que a los fines de solucionar la problemática que se presenta, y siempre dentro de los límites que la legislación permite, el Departamento Ejecutivo Municipal propone fijar etapas para el proceso licitatorio, con presentación de las ofertas en doble sobre y en momentos diferentes.

Que en una primera etapa de presentación, los oferentes deberán presentar en el sobre N° 1 cerrado, los requisitos formales y técnicos Artículo 12° inciso c); e) y artículo 14° inciso b); d); e); f) y g) de la Ordenanza N° 2026.

Que abiertos los sobres, las ofertas pasan a la etapa de evaluación de dichos aspectos -formales y técnicos-.

Que, en la segunda etapa de presentación, se deberá fijar una nueva fecha para la presentación y apertura de los sobres N° 2, los que deberán contener la propuesta económica y requisitos relacionados con la misma Artículo 12° inciso a); b) y d) y Artículo 14° inciso a) y c).

Que la fecha para la presentación y apertura de los Sobres N° 2 deberá ser notificada a todos los oferentes con una anticipación no menor a dos días hábiles administrativos y deberá estar complementada con el compromiso de la Administración de adjudicar en los siguientes dos días hábiles administrativos.

Que resulta conveniente facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar el plazo antes mencionado para resolver la licitación, si lo considera conveniente en razón de la complejidad de la licitación o de la situación del mercado.

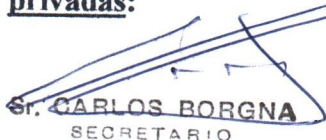
Que el procedimiento propuesto es legalmente viable ya que, por un lado se está haciendo ejercicio de una facultad expresamente conferida por la Ley N° 2756, en el último párrafo del Artículo 10° (según texto introducido por Ley 10.734), y por el otro no se viola ninguno de los principios que deben regir toda licitación: garantía de libre concurrencia de oferentes, igualdad de trato y oportunidades para los mismos, transparencia en las contrataciones y falta de arbitrariedad en el proceso.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Incorpórase como Artículo 14°) Bis a la Ordenanza N° 2026, el siguiente texto:

"Art. 14° Bis: Procedimiento Alternativo para las licitaciones pública y privadas:


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO

Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Facúltase al Departamento Ejecutivo a aplicar en los llamados a licitación pública y privada, el procedimiento alternativo que se describe en el presente:

a)- Forma de presentación: Las ofertas deberán presentarse en doble sobre, debiendo cada uno de ellos contener:

a)- 1) SOBRE N° 1: El Sobre N° 1, se deberá presentar, las especificaciones establecidas en el artículo 12° inciso c); e) y artículo 14° inciso b); d); e); f) y g) de la Ordenanza N° 2026.-

a)- 2) SOBRE N° 2: El Sobre N° 2 deberá contener las especificaciones establecidas en el artículo 12° inciso a); b); d) y artículo 14° inciso a) y c).-

b)- Oportunidad de la presentación de los sobres:

b)- 1) EL SOBRE N° 1 podrá presentarse hasta la fecha y hora fijadas en el decreto de llamado a licitación para la apertura de los Sobres N° 1.-

b)- 2) EL SOBRE N° 2 podrá presentarse hasta la fecha y hora que la Administración fehacientemente comunique a todos los oferentes.-

c)- Plazo para la apertura del Sobre N° 2 y para la adjudicación:

Abiertos los Sobres N° 1, la Administración procederá a evaluar los aspectos formales y técnicos de las ofertas. Finalizados los mismos, se fijará la fecha para la apertura de los Sobres N° 2.

La fecha de apertura de los Sobres N° 2 deberá ser fehacientemente notificada a todos los proponentes, con una anticipación no mayor a dos días hábiles.

La Administración deberá resolver respecto de la licitación dentro de los dos días hábiles administrativos siguientes a la apertura de los Sobres N° 2.

d)- Garantía de mantenimiento de las ofertas: Los oferentes deberán mantener sus ofertas por el plazo de dos días hábiles administrativos, comprendidos entre la fecha de apertura del Sobre N° 2 y el plazo fijado para la resolución.-

e)- Aplicación de las demás disposiciones de la presente Ordenanza: En todo lo que no resulte incompatible con lo establecido en el presente Artículo, resultan de aplicación las disposiciones de la presente Ordenanza.-

f)- En las licitaciones en las que se aplique este procedimiento alternativo, el presupuesto oficial tendrá carácter solamente indicativo y a los fines de establecer el monto del sellado y de costo del pliego.-

g) Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer un plazo distinto al fijado en el inciso c) para resolver la licitación, si lo considera conveniente.-


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

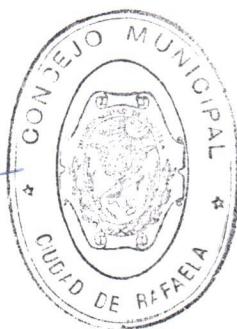


**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los veinte días del
mes de junio de dos mil dos.-


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Dra. LILIAN del R. LANDA
VICE-PRESIDENTE 1º
Concejo Municipal de Rafaela